



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO FINANDINA S.A., contra LUIS HERNANDO MENDEZ, Radicado 2021-00085-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS HERNANDO MENDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No.18058

1.1 **\$4.095.626,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **03 de septiembre de 2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3. RECONOCER personería al abogado **MARCO USECHE BERNATE**, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder.

4. NO ACCEDER a tener como dependientes judiciales a los señores **ANDRES FELIPE VELA SILVA, ASTRID VIVIANA SANCHEZ MORENO y JULIANA ANDREA NIVIA CLAVIJO**, porque no cumplen los requisitos del Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika